

DATOS DEL CONTRATISTA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (28-02-2026)

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS		CC:	45434082	
CORREO ELECTRÓNICO:	damaristrej2020@gmail.com		TELÉFONO:	3202403182	
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CL 85A BIS 28C 87 AP 701		CIUDAD:	BOGOTA	
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	N° CUENTA:	474470005684

DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° DEL CONTRATO:	PS 2691 2026	VALOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO	\$ 4.006.800
FECHA DE INICIO CONTRATO	2026/02/01	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	2026/05/31
PERIODO OBJETO DE COBRO:	DEL 2026/02/01 AL 2026/02/28		



CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS
PS_2691_2026_49A5C5

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA:

CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS

CC: 45434082

CEL: 3202403182

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y

CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS

CON C.C N° 45.434.082

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS-ENFERMERIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	PS 2691 2026	FECHA INICIO CONTRATO	2026/02/01
--	---------------------	------------------------------	-------------------

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.744.400	No. HORAS EJECUTADAS	168
-----------------------------------	---------------	-----------------------------	------------

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	\$ 17.744.400	VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:	\$ 4.006.800
---	---------------	--	--------------

PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS CUATRO (4) MESES

UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: HOSPITAL LA VICTORIA

NOMBRE DEL SUPERVISOR: NATALY DUQUE SALAZAR

II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
(Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)

ITEM	ENFERMERO
1	<p>1. Se ejecutaron las actividades de acuerdo con la función del perfil profesional de enfermería; 2. Se recibió y entregó turno de acuerdo con el protocolo institucional; 3. Se realizó el plan de cuidado diario de enfermería, su seguimiento y respectiva evaluación de acuerdo con el diagnóstico y necesidades identificadas; 4. Se verificaron las medidas preventivas de eventos adversos, identificando riesgos, garantizando la seguridad del paciente y reportando los eventos adversos presentados; 5. Se administraron y registraron los medicamentos oportunamente, verificando el cuidado directo de los pacientes de acuerdo con los protocolos y guías establecidas; 6. Se supervisaron las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros, verificando la realización de los procedimientos y el cumplimiento de los registros de enfermería; 7. Se realizó la actualización del kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con el protocolo institucional; 8. Se controlaron los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio; 9. Se realizaron las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por paciente antes del egreso y diariamente cuando se requirió; 10. Se participó en forma activa en la revista médica diaria, realizando los aportes correspondientes; 11. Se realizó la asignación de pacientes a cada auxiliar de acuerdo con el número de pacientes, complejidad y necesidades del servicio; 12. Se respondió por los inventarios, conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos entregados en el servicio; 13. Se realizó la asignación oportuna de camas en el mapa de camas del sistema de información; 14. Se gestionó y realizó el traslado de pacientes entre servicios de acuerdo con la necesidad, a fin de optimizar el giro cama; 14. Se tramitaron de forma oportuna exámenes de laboratorio, radiología, exámenes especiales y remisiones requeridas por los pacientes a cargo; 15. Se dio cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999 y al manual de manejo de historia clínica de la Subred; 16. Se dio cumplimiento a lo establecido en las normas y protocolos institucionales en cuanto al uso del uniforme y elementos de protección dentro de las áreas asignadas; 17. Se dio cumplimiento al protocolo del Carro Paro, verificando secuencia, candados de seguridad, seguimiento, revisión y registros oportunos según formatos establecidos, incluyendo el registro de temperatura y descarga del desfibrilador; 18. Se portó el carné institucional de la Subred durante la ejecución de las actividades contractuales; 19. Se hizo parte del proceso de inducción de forma activa y positiva al personal nuevo; 20. Se realizó la verificación, ejecución y supervisión del protocolo de limpieza y desinfección con el personal a cargo y su respectivo registro; 21. Se ejercieron las actividades propias de la profesión de conformidad con las normas y reglamentos institucionales; 25. Se apoyaron actividades relacionadas con el proceso de acreditación y habilitación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; 27. Se participó en la elaboración de protocolos, manuales y guías del servicio; 30. Se realizaron los registros respectivos y necesarios de la atención del paciente en la historia clínica del sistema de información establecido en la Subred o en formatos físicos cuando se utilizó medio de contingencia; 31. Se brindó educación e información al paciente y cuidadores respecto al cuidado general y normas institucionales; 32. Se cumplió con los protocolos y demás lineamientos institucionales aplicables a la ejecución de las actividades contractuales; 33. Se asistió a jornadas de capacitación, reuniones y eventos presentados en el servicio y en la institución de acuerdo con las actividades contractuales.</p>

III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SE VERIFICA QUE QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	X	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	X	

3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	X	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	X	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	X	

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago, CERTIFICO** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2026-02-01) AL (2026-02-28)

IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL


No. DE PLANILLA:	N° 9499532995	OPERADOR:	APORTES EN LINEA
CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	NUEVA EPS	2026/02/12	\$ 218.900
PENSIÓN:	COLPENSIONES	2026/02/12	\$ 280.142
RIESGOS LABORALES:	POSITIVA	2026/02/12	\$ 42.700
OTRO			
TOTAL PAGADO			\$ 541.742

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA


- 1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
- 2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningun caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliacion a eps, arl, pension, rut)
- 3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
- 4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS
(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA	 <p><i>CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS</i> <i>PS_2691_2026_49A5C5</i></p> <hr/> <p>CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS CC: 45434082</p>
---------------------------------------	---

FIRMA DE QUIEN VALIDA	 <p><i>MARIA ANGELICA SAENZ JIMENEZ</i> <i>PS_2691_2026_49A5C5</i></p> <hr/> <p>MARIA ANGELICA SAENZ JIMENEZ SUPERVISOR ALTERNO</p>
------------------------------	--

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO	 <p><i>NATALY DUQUE SALAZAR</i> <i>PS_2691_2026_49A5C5</i></p> <hr/> <p>NATALY DUQUE SALAZAR SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>
--	---

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45434082		ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 85 A BIS # 28C-87 APT 701	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	10511701	9501308473	I	2026/03/19	2026/03/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$261,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte							
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0															
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0															
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$0	\$0	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0															
1	CC	45434082	ACOSTA CARMEN		0	\$0	\$0	EPS037	30	\$1,750,905	\$218,900	0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$42,700	0	\$0	\$0	\$0								
Total Afiliados(1)					\$0	\$0	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0															

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45434082		ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 85 A BIS # 28C-87 APT 701	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-02	2026-02	10511701	9501308473	I	2026/03/19	2026/03/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$261,600	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
TOTAL				1	\$261,600	\$0	\$0	\$261,600	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2015_11165252 - 2015_8631

VPB 6295
08 FEB 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION
RESOLUCIÓN GNR 347097 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

LA VICEPRESIDENTE DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que a través de Acto Administrativo No. GNR 229020 del 19 de Junio de 2014, se negó una pensión de Vejez a la señora **ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS**, identificada con C.C. No. 45.434.082.

Que mediante resolución No GNR 323912 del 17 de septiembre de 2014 se resolvió el recurso de reposición y se revoco la resolución GNR 229020 del 19 de junio de 2014, reconociendo la pensión de vejez , bajo los parámetros del decreto 758 de 1990 efectiva a partir del 01 de septiembre de 2014 y en cuantía inicial de \$ \$2.626.930.

Que a través Resolución GNR 260664 del 27 de agosto de 2015, esta entidad ordenó la reliquidación de la pensión de vejez a favor de la señora **ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS**, identificado (a) con CC No. 45,434,082 efectiva a partir del 01 de septiembre de 2014 en cuantía equivalente a \$2,723,700.

Que la anterior Resolución se notificó 02 de septiembre de 2015, y el Señor (a) **ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 14 de septiembre de 2015 radicado bajo el número 2015_8631820_2, interpuso recurso de apelación previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Que esta Entidad mediante Resolución GNR 347097 del 03 de noviembre de 2015 resolvió recurso de Reposición y modificó la resolución recurrida en cuantía de \$2.642.452.00 M/CTE, efectiva a partir del 01 de septiembre de 2014 y concedió el recurso de apelación.

Que el interesado en escrito de fecha 19 de noviembre de 2015 radicado con el número 2015_11165252, reitera el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

VPB 6295
08 FEB 2016

Que en atención a la identidad entre las peticiones y en aplicación del principio de economía procesal se resuelven tanto el recurso de apelación concedido mediante GNR 347097 del 03 de noviembre de 2015, como la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2015 de radicado 2015_11165252, a través del presente Acto Administrativo.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
1 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAM	19871026	19881026	TIEMPO SERVICIO
FUN INSTITUT NEUROL DE COL	19910308	19910904	TIEMPO SERVICIO
FUN INSTITUT NEUROL DE COL	19920221	19920315	TIEMPO SERVICIO
SEVRETARIA DISTRITAL DE SALUS	19920318	19951230	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD DE HNAS HOSPITALA	19940711	19941231	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	19950101	19991127	TIEMPO SERVICIO
HOSPITAL CHAPINERO	19960101	19960331	TIEMPO SERVICIO
HOSPITAL CHAPINERO	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO
HOSPITAL CHAPINERO	19960501	19970630	TIEMPO SERVICIO
HOSPITAL CHAPINERO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO
HOSPITAL CHAPINERO	19970801	19980413	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION CLINICA EMMANUEL	19980501	19990123	TIEMPO SERVICIO
MEDICOS ASOCIADOS S.A.	19990201	20000901	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	19991201	20000229	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20000301	20010523	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20010601	20011129	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20011201	20011211	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20011201	20020429	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20020101	20020111	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20020201	20020211	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20020301	20020324	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20020401	20020425	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20020501	20030331	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20020501	20030327	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO
5 4 3 2 1 CAJA DE COMPENSACION	20030501	20030506	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20030601	20040123	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20040201	20050831	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO
PROMOVIENDO CTA	20050701	20060205	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS	20050901	20050929	TIEMPO SERVICIO

VPB 6295
08 FEB 2016

HOSPITALARI			
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20051001	20080430	TIEMPO SERVICIO
CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO
CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO
PROMOVIENDO CTA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO
PROMOVIENDO CTA	20060601	20060629	TIEMPO SERVICIO
PROMOVIENDO CTA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060801	20070429	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20070501	20070516	TIEMPO SERVICIO
CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS	20070601	20070831	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20070901	20070926	TIEMPO SERVICIO
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20071001	20090503	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARI	20080601	20131130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090601	20101115	TIEMPO SERVICIO
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20101201	20120531	TIEMPO SERVICIO
CARMEN DAMARIS ACOSTA TREJOS	20120601	20140901	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,612 días laborados, correspondientes a 1,230 semanas.

Que nació el 28 de julio de 1957 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "*Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo*".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.*"

VPB 6295
08 FEB 2016

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciera falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *" las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

VPB 6295
08 FEB 2016

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

IBL: $3,523,269 \times 78.00 = \$2,748,149$

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio y 55 o 60 años de edad con Régimen de Transición Ley 71 de 1988- Legal.	28 de julio de 2012	1 de septiembre de 2014	3,523,269.00	0.00	1	75.00	2,924,608.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - MUJER	28 de julio de 2012	1 de septiembre de 2014	3,523,269.00	0.00	1	78.00	3,041,590.00	SI

Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de

VPB 6295
08 FEB 2016

2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.

En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:

“(…) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (…)”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II literal C de la Circular Interna No. 17 de 2015, Para la determinación de los mecanismos de financiación de la prestación, se procede a relacionar los tiempos públicos tenidos en cuenta para el reconocimiento de la prestación que no fueron cotizados a COLPENSIONES:

ENTIDAD	CAJA O FONDO PUBLICO	DÍAS
HOSPITAL CHAPINERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FONCEP	1099
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL BOLIVAR	CAJANAL	361

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución GNR 347097 del 03 de noviembre de 2015 recurrida por el (a) señor(a) **ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS**, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar la pensión de VEJEZ reconocida a favor del (a) señor(a) **ACOSTA TREJOS CARMEN DAMARIS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

VPB 6295
08 FEB 2016

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2014 por un valor de = \$2,748,149.00

Valor Mesada 2016= \$3,041,590.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,854,550.00
Mesadas Adicionales	215,262.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	222,614.00
Valor a Pagar	1,847,198.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201602 que se paga en el periodo 201603 en la misma entidad bancaria donde se venía efectuando el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Gerencia Nacional de Ingresos y egresos para que inicie el trámite de su competencia, tendiente a determinar el financiamiento de la prestación, para el cual se tendrá en cuenta los siguientes periodos:

ENTIDAD	CAJA O FONDO PUBLICO	DÍAS
HOSPITAL CHAPINERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FONCEP	1099
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL BOLIVAR	CAJANAL	361

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (los) interesado(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VPB 6295
08 FEB 2016

PAULA MARCELA CARDONA RUIZ
VICEPRESIDENTE DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES
COLPENSIONES

VERONICA DEL PILAR CRUZ
ANALISTA COLPENSIONES

MILLER MORENO MORENO

COL-VEJ-1016-507,5